



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10 -2021-MPT

Trujillo,

09 NOV 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTOS; Informe N° 092-2021-GECJD/DBM, Oficio N° 796-2021-MPT-GECJD e Informe Legal N° 1591-2021-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82 establece que: “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

Numeral 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.

Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.

Numeral 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30570- Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones esenciales, las siguientes: “b. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas. (...) e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento”, entre otras; la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas es la encargada de conducir estrategias y/o instrumentos de gestión para el sistema;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP y 029-2019-BNP, se aprueban las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

disposiciones para la creación y funcionamiento de redes de bibliotecas Públicas Municipales, esto con la finalidad de promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas municipales con la finalidad de brindar adecuados servicios bibliotecarios al ciudadano;

Que, mediante Informe N° 092-2021-GECJD/DBM, de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por la jefa de la División de Biblioteca Municipal de Trujillo, concluye que resulta necesario emitir un Decreto de alcaldía que permita a la biblioteca Municipal de Trujillo integrar a una red de bibliotecas de la provincia de Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 796-2021-MPT/GECJD, la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, solicita la viabilidad de un decreto de alcaldía para conformar la red de biblioteca en la provincia de Trujillo;

Que, mediante Informe Legal N° 1591-2021-MPT/GAJ, emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica, se concluye que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Resulta viable expedir el acto administrativo que aprueba la conformación y participación de la Red de Biblioteca en la Provincia de Trujillo;

Estando a los fundamentos expuestos y a las facultades conferidas en el numeral 6), del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, por lo que se:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la participación de la División de Biblioteca Municipal de Trujillo, para integrarse a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Educación para que efectúen las gestiones necesarias para fortalecer el funcionamiento de la biblioteca como parte de una red de bibliotecas públicas municipales.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Decreto en el Portal del Diario Oficial, asimismo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA, el presente Decreto entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Decreto a las instancias que corresponda para los fines de su cumplimiento.

POR TANTO, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.
GECJD
Archivo
Lilian.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. José Prudencio Ruiz Vega
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA
FECHA DE FECHA 03/12/2021